

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021 – 00037ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecue el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta la literalidad del título, dado que el mismo no se suscribió por instalamentos (numeral 1 del art. 90 y numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.).
2. Aclare y/o adecue el literal “D” del acápite de las pretensiones, así como el numeral cuarto del acápite de hechos, toda vez que no se pactó clausula aceleratoria (numeral 1 del art. 90 y numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.).
3. Indíquese en los hechos de la demanda, el valor exacto del abono realizado por la parte demandada, a la deuda aquí reclamada (numeral 1 del art. 90 y numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.).
4. Conforme al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 del decreto 806, para que allegue certificado de entrega al demandado, de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la presente demanda.
5. Conforme al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 del decreto 806, para que allegue el correo electrónico del demandado o realice las manifestaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0011
DEL MARZO 11 DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e788f00b6e457d218b67960d972cd7b70ac7f3ab81ebc298b1d3071e46fac0
36**

Documento generado en 09/03/2021 03:02:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**